

## CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE ASISTENCIA EN VIAJE SUSCRITO ENTRE MUTUALITAT DE PREVISIÓ SOCIAL DEL COLLEGI D'ENGINYERS INDUSTRIALS DE CATALUNYA A PRIMA FIJA Y EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

### Seguro inclusion

#### ASEGURADOR

**EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** (en adelante **EUROP ASSISTANCE**), que asume el riesgo definido en el presente contrato.

#### TOMADOR DEL SEGURO

**MUTUA D'ENGINYERS** que con el Asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

#### ASEGURADO

Persona física **con domicilio habitual en España** titular de la tarjeta de mutualista *Inspirit* (destinada a mutualistas de hasta 35 años) emitida por **MUTUA D'ENGINYERS** y que sea comunicada a **EUROP ASSISTANCE**.

#### FAMILIAR DIRECTO

Cónyuge, pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial, padres, suegros, hijos o hermanos del Asegurado.

#### ACCIDENTE

La lesión corporal o daño material sufrido durante la vigencia del contrato, que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

#### ENFERMEDAD SOBREVENIDA

**Únicamente estará cubierta por el presente contrato, salvo que se especifique expresamente**, aquella alteración del estado de salud de un individuo sobrevenida durante el transcurso de un viaje cubierto por la póliza cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un médico u odontólogo legalmente reconocido, y que haga precisa la asistencia facultativa.

#### ENFERMEDAD GRAVE

Toda alteración sobrevenida del estado de salud de un individuo que implique hospitalización y que imposibilite el inicio del viaje del Asegurado, impida su continuación en la fecha prevista, o conlleve riesgo de muerte.

#### EQUIPAJE

Conjunto de ropas y enseres propios para el uso y la higiene personal necesarios en el transcurso del viaje, contenido en el interior de la/s maletas/s.

#### ROBO

Sustracción de las cosas muebles ajenas, con violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.

#### HURTO

Sustracción de las cosas muebles ajenas, sin mediar violencia o intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.

#### OBJETO DEL CONTRATO

Garantizar contra las consecuencias de aquellos riesgos cuyas coberturas se especifican en el presente contrato y que se produzcan como consecuencia de un evento fortuito **en el curso de un viaje** fuera del Domicilio Habitual, dentro del Ámbito Territorial cubierto, y con los límites señalados en el mismo. Las garantías del contrato dejarán de surtir efecto una vez finalizado el viaje y al regreso del Asegurado al Domicilio Habitual.

#### DURACIÓN DEL VIAJE

Las garantías se prestarán para viajes de una duración no superior a 60 días.

#### DOMICILIO HABITUAL

Se entiende por domicilio habitual del Asegurado el localizado en España que se hace constar en la tarjeta de mutualista, y desde el que se realicen los desplazamientos cubiertos en el presente contrato.

#### EXTRANJERO

**Se entiende por extranjero a efectos de las garantías, el país distinto a España.**

#### ÁMBITO TERRITORIAL

La asistencia será válida en todo el mundo.

**Se excluyen, en todo caso, aquellos países que aún reflejados en el ámbito territorial contratado, durante el desplazamiento se hallen en estado de guerra, insurrección o conflictos bélicos de cualquier clase o naturaleza, aún cuando no hayan sido declarados oficialmente. En este caso EUROP ASSISTANCE reembolsará aquellos gastos cubiertos y debidamente justificados mediante la factura original acreditativa.**

#### FRANQUICIA KILOMÉTRICA

La asistencia será válida a partir de 30 km. del Domicilio Habitual del Asegurado (15 km. para Baleares y Canarias).

#### TRÁMITES EN CASO DE SINIESTRO

**Ocurrido un hecho que pudiera dar lugar a la prestación de alguna de las garantías cubiertas en el contrato, será requisito indispensable la comunicación inmediata del siniestro, a través de llamada desde España al 902.197.765, desde el extranjero al 34.91.514.37.82, fax nº 91.514.99.50, u otro medio que deje constancia de la comunicación de dicho siniestro, quedando expresamente excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a EUROP ASSISTANCE y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización.**

En caso de fuerza mayor que impida realizar este aviso, deberá efectuarse inmediatamente que cese la causa que lo impida.

Establecido el contacto, el asegurado señalará: **Número de tarjeta, nombre y apellidos, lugar donde se encuentra, teléfono de contacto**, e informará de las circunstancias del siniestro y del tipo de asistencia solicitada.

Recibida la notificación, **EUROP ASSISTANCE** dará las instrucciones necesarias con el objeto de que se preste el servicio requerido. Si el asegurado actuase de forma contraria a las instrucciones impartidas por **EUROP ASSISTANCE**, serán de su cuenta los gastos en que incurra por dicho incumplimiento.

**PARA EL REEMBOLSO DE CUALQUIER GASTO PODRÁ DIRIGIRSE A WWW.EUROP-ASSISTANCE.ES DONDE PODRÁ ACCEDER A "TRAMITACIONES ON LINE" PARA CREAR SU PROPIA SOLICITUD DE REEMBOLSO Y HACER EL SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE, O AL APARTADO DE CORREOS 36316 (28020 MADRID). EN TODOS LOS CASOS SERÁ INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES ORIGINALES.**

#### **TRÁMITES EN CASO DE QUEJA POR PARTE DEL ASEGURADO**

**EUROP ASSISTANCE** pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web [www.europ-assistance.es](http://www.europ-assistance.es). Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, en el apartado de "Defensa del Cliente" de la web, o dirigiéndose por escrito al Servicio de Reclamaciones:

Dirección: Servicio de Reclamaciones  
Cl. Orense, 4 – Planta 14  
28020- MADRID

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de 2 meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Ley ECO/734/2004 de 11 de marzo y Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Agotada la vía del Servicio de Reclamaciones, el reclamante podrá formular su queja ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones (adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones), cuya dirección es:

Pº de la Castellana, 44  
28046- MADRID  
[www.dgsfp.mineco.es/DGSFP/Comisi](http://www.dgsfp.mineco.es/DGSFP/Comisi)

onado/

#### **SUBROGACIÓN**

**EUROP ASSISTANCE** se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado contra toda persona responsable de los hechos y que hayan motivado su intervención. Cuando las garantías realizadas en ejecución del presente Contrato sean cubiertas en todo o en parte por otra entidad Aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier

otra institución o persona, **EUROP ASSISTANCE** quedará subrogada en los derechos y acciones del asegurado frente a la citada compañía o institución.

A estos efectos el asegurado se obliga a colaborar activamente con **EUROP ASSISTANCE** prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que pudiera considerar necesario.

En cualquier caso **EUROP ASSISTANCE** tendrá derecho a utilizar o a solicitar del asegurado la entrega del título de transporte (billete de tren, de avión, etc.) detentado por este, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo de **EUROP ASSISTANCE**.

#### **RESPONSABILIDAD**

**Acaecido un siniestro, EUROP ASSISTANCE no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las decisiones y actuaciones que adopte el Asegurado, contrarias a sus instrucciones o las de su Servicio Médico.**

#### **LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN**

El Asegurado y **EUROP ASSISTANCE** se someten a la legislación y jurisdicción española para los efectos del presente contrato. Será juez competente para el reconocimiento de las acciones derivadas del contrato el del Domicilio Habitual del Asegurado.

#### **LÍMITES GARANTIZADOS**

Las cuantías económicas que figuran como límite en cada una de las prestaciones de este contrato, se entienden como importes máximos acumulables durante el viaje.

**Independientemente del límite establecido expresamente para cada prestación, el límite máximo conjunto para todas las prestaciones médicas en caso de que el hecho generador se corresponda con deportes de aventura (tales como trekking, esquí aficionado, parapente, ala delta, paracaidismo, rafting, etc) es de 1.500 euros.**

### **EXCLUSIONES**

#### **1.- Gastos médicos en el extranjero.**

En caso de Enfermedad Sobrevenida o Accidente del Asegurado acaecido con carácter imprevisto en el transcurso de un viaje por el extranjero, **EUROP ASSISTANCE** garantiza hasta el límite de **9.000 euros** por cada Asegurado, los gastos enumerados a continuación:

- Honorarios médicos.
- Medicamentos recetados por un médico o cirujano.
- Gastos de hospitalización.
- Gastos de ambulancia ordenados por un médico para un trayecto local.

**Las cantidades garantizadas en el extranjero y en España no son adicionales.**

En caso de que **EUROP ASSISTANCE** no haya intervenido directamente y para que tales gastos sean reembolsables, se deberán presentar las correspondientes facturas originales, que deberán ir acompañadas del informe médico completo, con sus antecedentes, diagnóstico y tratamiento, que permita establecer el carácter de la Enfermedad Sobrevenida.

**Los gastos ocasionados serán en todo caso motivo de subrogación por EUROP ASSISTANCE a las**

percepciones que tenga derecho el Asegurado, por prestaciones de Seguridad Social o por cualquier otro régimen de previsión o aseguramiento privado al que estuviera afiliado.

**EN CUALQUIER CASO SE ESTABLECE UNA FRANQUICIA DE 10 EUROS A CARGO DEL ASEGURADO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS QUE REQUIERA.**

Independientemente del límite establecido expresamente para esta prestación, el límite máximo conjunto para todas las prestaciones médicas en caso de que el hecho generador se corresponda con deportes de aventura (tales como trekking, esquí aficionado, parapente, ala delta, paracaidismo, rafting, etc) es de 1.500 euros.

### **2.- Gastos odontológicos en el extranjero.**

En aplicación de la garantía "Gastos médicos en el extranjero" y dentro del límite especificado en la misma, quedan cubiertos los gastos odontológicos, considerados de urgencia, **excluidos la endodoncia, reconstrucciones estéticas de tratamientos anteriores, prótesis, fundas e implantes, hasta un límite de 240 euros.**

Independientemente del límite establecido expresamente para esta prestación, el límite máximo conjunto para todas las prestaciones médicas en caso de que el hecho generador se corresponda con deportes de aventura (tales como trekking, esquí aficionado, parapente, ala delta, paracaidismo, rafting, etc) es de 1.500 euros.

### **3.- Gastos médicos en España.**

En caso de Enfermedad Sobrevenida o Accidente del Asegurado acaecido con carácter imprevisto en el transcurso de un viaje por España, **EUROP ASSISTANCE garantiza hasta el límite de 600 euros en España** por cada asegurado, los gastos enumerados a continuación:

- Honorarios médicos.
- Medicamentos recetados por un médico o cirujano.
- Gastos de hospitalización.
- Gastos de ambulancia ordenados por un médico para un trayecto local.

**Las cantidades garantizadas en el extranjero y en España no son adicionales.**

En caso de que **EUROP ASSISTANCE** no haya intervenido directamente y para que tales gastos sean reembolsables, se deberán presentar las correspondientes facturas originales, que deberán ir acompañadas del informe médico completo, con sus antecedentes, diagnóstico y tratamiento, que permita establecer el carácter de la Enfermedad Sobrevenida.

**Los gastos ocasionados serán en todo caso motivo de subrogación por EUROP ASSISTANCE a las percepciones que tenga derecho el Asegurado, por prestaciones de Seguridad Social o por cualquier otro régimen de previsión o aseguramiento privado al que estuviera afiliado.**

**EN CUALQUIER CASO SE ESTABLECE UNA FRANQUICIA DE 10 EUROS A CARGO DEL**

**ASEGURADO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS QUE REQUIERA.**

Independientemente del límite establecido expresamente para esta prestación, el límite máximo conjunto para todas las prestaciones médicas en caso de que el hecho generador se corresponda con deportes de aventura (tales como trekking, esquí aficionado, parapente, ala delta, paracaidismo, rafting, etc) es de 1.500 euros.

### **4.- Prolongación de estancia en hotel por Enfermedad Sobrevenida o Accidente.**

Cuando la naturaleza de la Enfermedad Sobrevenida o Accidente imposibilite al Asegurado continuar el viaje, y no fuera necesario el ingreso en clínica o centro hospitalario, **EUROP ASSISTANCE** abonará los gastos que se deriven de la prolongación de estancia en hotel, prescrita por un médico, **hasta un límite de 60 euros/día** con un máximo de 10 días.

Independientemente del límite establecido expresamente para esta prestación, el límite máximo conjunto para todas las prestaciones médicas en caso de que el hecho generador se corresponda con deportes de aventura (tales como trekking, esquí aficionado, parapente, ala delta, paracaidismo, rafting, etc) es de 1.500 euros.

### **5.- Traslado sanitario de enfermos y heridos.**

En caso de Enfermedad Sobrevenida o Accidente del Asegurado, durante la vigencia del contrato y como consecuencia de un desplazamiento del lugar en que radica su Domicilio Habitual, y siempre que le imposibilite continuar el viaje, **EUROP ASSISTANCE**, tan pronto sea avisada, organizará los contactos necesarios entre su servicio médico y los médicos que atienden al Asegurado.

Cuando el servicio médico de **EUROP ASSISTANCE** autorice el traslado del Asegurado a un centro hospitalario mejor equipado o especializado cerca de su Domicilio Habitual en España, **EUROP ASSISTANCE** efectuará dicho traslado según la gravedad del mismo, mediante:

- Avión sanitario especial
- Tren primera clase.
- Helicóptero sanitario.
- Ambulancia
- Avión de línea regular.

**El avión sanitario especial, sólo se empleará en el ámbito geográfico de Europa y países ribereños del Mediterráneo.**

**Sólo se tendrán en cuenta las exigencias de orden médico para elegir el medio de transporte y el hospital donde deberá ser ingresado el Asegurado.**

**Si el Asegurado se negara a ser trasladado en el momento y condiciones determinadas por el servicio médico de EUROP ASSISTANCE, se suspenderán automáticamente todas las garantías y gastos resultantes a consecuencia de esa decisión.**

Independientemente del límite establecido expresamente para esta prestación, el límite máximo conjunto para todas las prestaciones



médicas en caso de que el hecho generador se corresponda con deportes de aventura (tales como trekking, esquí aficionado, parapente, ala delta, paracaidismo, rafting, etc) es de 1.500 euros.

#### **6.- Regreso anticipado de los Asegurados acompañantes.**

Cuando al Asegurado se le haya trasladado por Enfermedad Sobrevenida o Accidente en aplicación de la prestación "Traslado sanitario de enfermos y heridos", o bien por fallecimiento y esta circunstancia impida al resto de los Asegurados su regreso hasta su domicilio por los medios inicialmente previstos, **EUROP ASSISTANCE** se hará cargo de los gastos correspondientes al transporte de los mismos hasta el lugar de su Domicilio Habitual o hasta el lugar donde esté hospitalizado el Asegurado trasladado, mediante billete de avión línea regular (clase turista) o tren (primera clase).

**Independientemente del límite establecido expresamente para esta prestación, el límite máximo conjunto para todas las prestaciones médicas en caso de que el hecho generador se corresponda con deportes de aventura (tales como trekking, esquí aficionado, parapente, ala delta, paracaidismo, rafting, etc) es de 1.500 euros.**

#### **7.- Desplazamiento de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado.**

Si el Asegurado, durante el viaje, debe estar hospitalizado más de cinco días y ningún Familiar Directo se encuentra a su lado, **EUROP ASSISTANCE** pondrá un billete de avión línea regular (clase turista) o tren (primera clase) ida y vuelta, a disposición de un acompañante desde su domicilio habitual en España.

**Independientemente del límite establecido expresamente para esta prestación, el límite máximo conjunto para todas las prestaciones médicas en caso de que el hecho generador se corresponda con deportes de aventura (tales como trekking, esquí aficionado, parapente, ala delta, paracaidismo, rafting, etc) es de 1.500 euros.**

#### **8.- Gastos de estancia de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado.**

Si el Asegurado, durante el viaje, debe estar hospitalizado más de cinco días y ningún Familiar Directo se encuentra a su lado, **EUROP ASSISTANCE**, abonará en concepto de gastos de estancia, el alojamiento en hotel, previa presentación de las facturas originales correspondientes **hasta un límite de 60 euros/día, y hasta un máximo de 10 días.**

**Independientemente del límite establecido expresamente para esta prestación, el límite máximo conjunto para todas las prestaciones médicas en caso de que el hecho generador se corresponda con deportes de aventura (tales como trekking, esquí aficionado, parapente, ala delta, paracaidismo, rafting, etc) es de 1.500 euros.**

#### **9.- Transporte de restos mortales.**

En caso de fallecimiento del Asegurado, acaecido en el transcurso de un desplazamiento cubierto en el

presente contrato, **EUROP ASSISTANCE** organizará y tomará a su cargo el transporte de los restos mortales hasta el lugar de inhumación en España, dentro del término municipal de su Domicilio Habitual, así como los gastos de embalsamamiento, ataúd mínimo obligatorio y formalidades administrativas. **En ningún caso se extiende esta cobertura a los gastos de pompas fúnebres e inhumación.**

#### **10.- Acompañamiento de restos mortales.**

De no haber quién acompañe en su traslado los restos mortales del Asegurado fallecido, **EUROP ASSISTANCE** facilitará a la persona que designen los causahabientes, un billete de ida y vuelta en ferrocarril (primera clase) o avión clase turista desde España, para acompañar el cadáver hasta el lugar de inhumación.

**EUROP ASSISTANCE** abonará en concepto de gastos de estancia del acompañante, el alojamiento en hotel, previa presentación de las facturas correspondientes, **hasta 60 euros/día, y hasta un máximo de 10 días.**

**Independientemente del límite establecido expresamente para esta prestación, el límite máximo conjunto para todas las prestaciones médicas en caso de que el hecho generador se corresponda con deportes de aventura (tales como trekking, esquí aficionado, parapente, ala delta, paracaidismo, rafting, etc) es de 1.500 euros.**

#### **11.- Regreso del Asegurado en caso de defunción de un Familiar Directo.**

En caso de defunción en España de un Familiar Directo del Asegurado que se halle en un desplazamiento cubierto por el presente contrato, **EUROP ASSISTANCE**, comunicado el hecho, organizará y pondrá a disposición del mismo y para asistir al sepelio, (en el periodo máximo de 7 días desde el fallecimiento) un billete de avión de línea regular (clase turista) o en tren (primera clase) hasta el lugar de inhumación en España.

#### **12.- Regreso anticipado del Asegurado en caso de siniestro grave en el Domicilio Habitual.**

Si el Asegurado debe interrumpir su viaje por la ocurrencia de un siniestro grave en su Domicilio Habitual (incendio, robo, inundación), **EUROP ASSISTANCE** pondrá a disposición del mismo, un billete de ida y vuelta en avión de línea regular, clase turista, o en tren, primera clase y hasta su domicilio en España.

#### **13.- Acompañamiento de menores o disminuidos.**

Si a los Asegurados que viajen con disminuidos o menores de 14 años, también Asegurados, les surge durante la vigencia del contrato la imposibilidad de ocuparse de ellos por causa de Enfermedad Sobrevenida o Accidente, cubierto por la Póliza, **EUROP ASSISTANCE** organizará y tomará a su cargo el desplazamiento, ida y vuelta, de una persona residente en España designada por el Asegurado o su familia, o de una azafata de **EUROP ASSISTANCE**, al objeto de acompañar a los menores o disminuidos en

su regreso a su Domicilio Habitual en España, y en el menor tiempo posible.

**Independientemente del límite establecido expresamente para esta prestación, el límite máximo conjunto para todas las prestaciones médicas en caso de que el hecho generador se corresponda con deportes de aventura (tales como trekking, esquí aficionado, parapente, ala delta, paracaidismo, rafting, etc) es de 1.500 euros.**

#### **14.- Envío de medicamentos al extranjero.**

En caso de que el Asegurado necesite un medicamento que no pueda adquirirse en el lugar donde se encuentre, **EUROP ASSISTANCE** se encargará de localizarlo y enviárselo por el medio más rápido y con sujeción a la Legislación Local.

El Asegurado tendrá que reembolsar a **EUROP ASSISTANCE**, a la presentación de la factura, el precio del medicamento.

**Quedan excluidos los casos de abandono de la fabricación del medicamento y su no disponibilidad en los canales de distribución en España y aquellos para los que exista un medicamento con el mismo principio activo en el país donde se encuentra el Asegurado.**

**Independientemente del límite establecido expresamente para esta prestación, el límite máximo conjunto para todas las prestaciones médicas en caso de que el hecho generador se corresponda con deportes de aventura (tales como trekking, esquí aficionado, parapente, ala delta, paracaidismo, rafting, etc) es de 1.500 euros.**

#### **15.- Traslado a hospital en caso de urgencia**

Todos los gastos de traslado, incluso bajo vigilancia médica, si fuera necesaria, desde el hotel al hospital o clínica más cercanos y regreso, exclusivamente en caso de enfermedad o accidente grave que exija una consulta inmediata, no pudiendo esperar a la visita médica ordinaria.

**Independientemente del límite establecido expresamente para esta prestación, el límite máximo conjunto para todas las prestaciones médicas en caso de que el hecho generador se corresponda con deportes de aventura (tales como trekking, esquí aficionado, parapente, ala delta, paracaidismo, rafting, etc) es de 1.500 euros.**

#### **16.- Búsqueda y localización de equipaje.**

En caso de que el Asegurado sufra una demora o pérdida de su equipaje, **EUROP ASSISTANCE** le asistirá en su búsqueda y localización, asesorándole en la gestión para interponer la correspondiente denuncia. Si el equipaje es localizado, **EUROP ASSISTANCE** lo expedirá hasta el Domicilio Habitual del Asegurado en España, siempre que no sea necesaria la presencia del propietario para su recuperación.

#### **17.- Adelanto del importe de la fianza penal y/o de los gastos de asistencia jurídica (abogado y procurador) efectuados en el extranjero.**

Si el Asegurado es encarcelado o procesado como consecuencia de un accidente de circulación, **EUROP ASSISTANCE** le concederá un anticipo equivalente al importe de la fianza penal exigida por las autoridades correspondientes, **hasta un máximo de 4.210 euros**. Igualmente se adelantará la **cantidad máxima de 900 euros** para efectuar el pago de honorarios de abogado y procurador.

**EUROP ASSISTANCE se reserva el derecho a solicitar aval o garantía del asegurado que asegure el cobro del anticipo.**

**En cualquier caso las cantidades anticipadas deberán ser reintegradas a EUROP ASSISTANCE en el plazo máximo de 30 días.**

#### **18.- Adelanto de fondos.**

**EUROP ASSISTANCE** adelantará fondos al Asegurado, en caso de necesidad, **hasta el límite de 900 euros**. **EUROP ASSISTANCE** solicitará al Asegurado algún tipo de aval o garantía que le asegure el cobro del anticipo. En cualquier caso, las cantidades adelantadas deberán ser devueltas a **EUROP ASSISTANCE** en el plazo máximo de 30 días.

#### **19.- Transmisión de mensajes urgentes (derivados de las garantías).**

**EUROP ASSISTANCE** a través de un servicio de 24 horas, aceptará y transmitirá mensajes urgentes de los Asegurados, siempre que éstos no dispongan de otros medios para hacerlos llegar a su destino y siempre que éstos sean consecuencia de una garantía cubierta por el contrato.

#### **20.- Anulación de tarjetas**

En caso de robo, hurto o extravío de tarjetas bancarias y no bancarias emitidas por terceras entidades en España, **EUROP ASSISTANCE** facilitará al Asegurado el teléfono de contacto de las entidades emisoras en España, para su cancelación.

#### **21. Ayuda Legal 24 horas.**

**EUROP ASSISTANCE** prestará de forma telefónica al Asegurado ayuda legal que estará circunscrita a la existencia objetiva de una situación de urgencia como, por ejemplo, control de alcoholemia, accidente de tráfico, robo o privación de libertad.

**Este servicio se prestará verbal y telefónicamente, excluyéndose la redacción de informes o dictámenes.**

#### **22. Asesoramiento jurídico telefónico.**

**EUROP ASSISTANCE** dará respuesta a cualquier consulta de carácter jurídico o legal planteada por el cliente referente a su ámbito personal y circunscrito a la legislación española. El horario de consulta será de 09:00 a 19:00 horas de Lunes a Viernes. Existirá un plazo máximo de respuesta de 24 horas (excepto

festivos y fines de semana) y ésta será siempre telefónica.

**Este servicio se prestará verbal y telefónicamente, excluyéndose la redacción de informes o dictámenes.**

### **23. Gestión de Sanciones de Tráfico / Tramitación de Multas.**

**EUROP ASSISTANCE** elaborará y presentará cuantos escritos sean necesarios para la defensa frente a los procedimientos administrativos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial incoados contra el Asegurado, en vía administrativa, incluyendo las identificaciones y las actuaciones ejecutivas, **hasta un máximo de 300€ por siniestro y año.**

**Está expresamente excluida del presente servicio la vía contencioso-administrativa y/o las acciones y/u omisiones sometidas a procedimiento penal, así como las cometidas fuera del territorio español. Europ Assistance no garantiza resultado alguno como consecuencia de estas gestiones.**

**Este servicio se prestará de lunes a viernes excepto festivos en horario de 9 a 18 h.**

### **24. Servicio de información Deportes**

A petición del Asegurado **EUROP ASSISTANCE** facilitará información sobre:

- Partidos y campeonatos: encuentros, resultados, clasificaciones: información relativa a los encuentros y resultados de partidos, ligas y campeonatos de cualquier deporte.
- Asociaciones y Federaciones: teléfonos y direcciones de las asociaciones y federaciones deportivas.
- Clubes y Centros deportivos: direcciones y teléfonos.
- Cotos de Caza y Pesca
- Estado de las pistas de Esquí: información espesor medio de la nieve, remontes disponibles, kilómetros esquiables y el tipo de nieve existente.
- Estaciones de Esquí : información de las estaciones, situación, servicios, número de remontes, número de pistas y categorías.
- Campos de Golf: direcciones, teléfonos y servicios.
- Rutas: de montaña, en bicicleta, a caballo: información sobre rutas especiales o concentraciones deportivas de montaña, bicicleta .....
- Deportes de aventura: sitios donde practicar deportes de aventura como buceo, rafting, windsurf, parapente, ala delta.....

### **25. Servicio de información Ocio**

A petición del Asegurado **EUROP ASSISTANCE** facilitará información sobre:

- Instituciones y Entidades de turismo: direcciones y teléfonos de Ministerios, Cámaras, Diputaciones, ... Oficinas de turismo (extranjeras en España y Españolas),

Embajadas y Consulados (Extranjeros en España y Españoles en el extranjero)

- Trámites Administrativos relacionados: de policía, de entrada por países: información relativa a trámites administrativos exigidos por las autoridades para ciudadanos que viajen al extranjero.
- Diferencias horarias con países: diferencia horaria de cualquier capital del país o ciudad del mundo con España.
- Agencias de viajes: direcciones y teléfonos de las agencias de viaje que operen en territorio español.
- Compañías de asistencia en viaje: direcciones y teléfonos de compañías de asistencia en viaje nacionales.
- Inf. de hoteles y alojamientos en España: Hoteles, Hoteles rurales, Paradores, Albergues, Alojamientos monacales, Camping, Balnearios: se facilitarán direcciones., teléfonos., precios y categorías de establecimientos hoteleros.
- Información de hoteles internacionales: centrales de reservas: direcciones, teléfonos, precios y categoría de hoteles de las principales ciudades del mundo.
- Información de vuelos regulares internacionales: horarios conexiones de vuelos regulares así como disponibilidad de plazas y tarifas.
- Compañías aéreas regulares y aeropuertos internacionales: direcciones y teléfonos.
- Compañías marítimas españolas y trayectos en barco (España): direcciones y teléfonos
- Compañías de alquiler de coches (nacionales e internacionales): información sobre compañías (direcciones y teléfono) que operan en territorio español así como centrales de reserva internacionales.
- ALQUILER DE COCHES DE ÁMBITO NACIONAL CON CONDICIONES Y PRECIOS ESPECIALES CON LAS PRINCIPALES COMPAÑÍAS NACIONALES : AVIS , HERTZ Y EUROPCAR PARA LOS ASEGURADOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- Estaciones de Autobuses y compañías en España: ubicación y teléfonos de las estaciones de autobuses, precios y horarios de los recorridos de autobuses dentro del territorio nacional.
- Información de trenes (RENFE) y Estaciones de tren en España: información sobre horarios, conexiones y precios de recorridos de AVE, Largo Recorrido, Regional, Express y Cercanías.

### **EXCLUSIONES**

**Las presentes garantías cesarán en el momento que el Asegurado regrese a su domicilio habitual, o cuando haya sido repatriado por EUROP ASSISTANCE, hasta su domicilio o centro hospitalario cercano a éste.**

Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a EUROP ASSISTANCE y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización.

En cualquier caso quedan excluidas de las garantías aseguradas, salvo que se especifique lo contrario, los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivadas de:

1. Enfermedades, lesiones o afecciones preexistentes o crónicas, padecidas por el Asegurado con anterioridad al inicio del viaje o que se manifiesten en el transcurso del mismo.

2. Renuncia, retraso o adelanto voluntario por parte del Asegurado al traslado sanitario propuesto por EUROP ASSISTANCE y acordado por su servicio médico.

1. Enfermedades mentales, revisiones médicas de carácter preventivo (chequeos), curas termales, cirugía estética, el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y aquellos casos en que el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico o intervención quirúrgica, tratamientos de medicinas alternativas (homeópatas, naturistas, etc.), los gastos derivados de tratamientos fisioterapéuticos y/o rehabilitadores así como aquellos afines a estos. Asimismo, queda excluido el diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos, salvo que se trate de atención de carácter urgente, y siempre anterior al sexto mes.

3. La participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas.

4. Las consecuencias derivadas de la práctica de deportes de invierno.

5. La práctica de deportes en competición o competición motorizada (carrera o rally), así como la práctica de actividades peligrosas o de riesgo enumeradas a continuación:

- Boxeo, halterofilia, lucha (en sus distintas clases), artes marciales, alpinismo con acceso a glaciares, deslizamiento en trineos, inmersión con aparatos respiratorios, espeleología y esquí con saltos de trampolín.
- Deportes aéreos en general.
- Deportes de aventura, tales como rafting, puenting, hidrospeed, barranquismo y similares. En estos casos EUROP ASSISTANCE sólo intervendrá y tomará a su cargo, los gastos producidos por el Asegurado desde el momento en que éste se

encuentre bajo tratamiento en un centro médico.

7. Suicidio, intento de suicidio o autolesiones del Asegurado.
8. Rescate de personas en montaña, sima, mar, o desierto.
9. Las enfermedades o accidentes derivados del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hayan sido prescritos por un médico.
10. Actos dolosos del Tomador, Asegurado, o causahabiente de éstos.
11. Epidemias y/o enfermedades infecciosas de aparición repentina y propagación rápida en la población, así como las provocadas por la polución y/o contaminación atmosférica.
12. Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente. La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza. Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.
13. Quedan excluidos el hurto, el simple extravío, el dinero, las joyas, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos o tiendas de campaña.

Con independencia de lo anterior, quedan particularmente excluidas las siguientes situaciones:

1. El traslado sanitario de enfermos o heridos originado por afecciones o lesiones que puedan ser tratadas "in situ".
2. Los gastos de gafas y lentillas, así como la adquisición, implantación-sustitución, extracción y/o reparación de prótesis, piezas anatómicas y ortopédicas de cualquier tipo tales como collarín.
3. El reembolso de los gastos médicos, quirúrgicos y farmacéuticos cuyo importe sea inferior a 50 euros.